



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

## DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-Núm. 014 0983

Características 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### Poder Ejecutivo

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la Segunda Ampliación de Ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "EL PESCADERO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California.

—★—

#### ACUERDO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA

- 1.— Nombre del propietario: Ramón Ibarra Peña. Nombre del Predio: "LOTE 55 DE EL MEZQUITAL". Municipio: La Paz. Superficie: 25-00-00 Has. de Riego.
- 2.— Nombre del Propietario: Josefina Díaz Virgen Viuda de Garma. Nombre del Predio: "OLAS ALTAS". Municipio: La Paz. Superficie: 49-95-80 Has. de Riego.

—★—

#### ACUERDO DE INAFECTABILIDAD GANADERA

- 1.— Nombre de Propietario: Guadalupe del Carmen Grafe de Zamudio. Nombre del Predio: "FRACCION DEL LOTE 1 DE SAN MIGUEL DEL SALTO". Municipio: La Paz. Superficie: 385-75-00 Has. A.M.C. Coef. de Agostadero: 30.00 Has. Cap. de Pastoreo: 13 cabezas de Ganado Mayor.
- 2.— Nombre del Propietario: César Augusto Estrada Salgado. Nombre del Predio: "SANTA TERESITA". Municipio: La Paz. Superficie: 167-60-67 Has. A.M.C. Coef. de Agostadero: 35.00 Has. Cap. de Pastoreo: 5 Cabezas de Ganado Mayor.

—★—

DECRETO que abroga la creación de la Procuraduría Popular de Colonias y Zonas Urbanas.





SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Segunda Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos - del Poblado denominado "EL PESCADERO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 14 de junio de 1972, un grupo de campesinos radicados en el poblado de -- que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Segunda --- Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que ---- actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas. Tur--- nada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo ini--- ció el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Pe--- riódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de --- 1972, misma que surte efectos de notificación, y además por medio - de oficios números 141 al 149, todos de fecha 10 de noviembre de -- 1972, se notificó a los propietarios de los predios señalados como presuntos afectables por los solicitantes, así como por Cédula No--- tificatoria Común el 10 de septiembre de 1972, dándose así cumpli--- miento a lo establecido por el Artículo 275 Párrafo segundo de la - Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a --- cabo con los requisitos de ley y arrojó un total de 265 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de localización de predios afecta--- bles.



RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los Trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen, el cual fué aprobado en Sesión celebrada el 22 de octubre de 1974, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 24 de octubre de 1974, dictó su mandamiento en los siguientes términos: "... TERCERO.- Se concede al referido poblado "EL PESCADERO", por concepto de Segunda Ampliación de Ejido, una superficie total de 2,230-00-00 Has., (DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA HECTAREAS), de terrenos de agostadero de lomas y planos, con pequeñas porciones labrables de la que se destinarán 20-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, 10-00-00 Has., para complementar la Unidad mínima legal de Dotación de la Parcela Escolar, 25-00-00 Has., para la Zona Urbana Ejidal, y las 2,175-00-00 Has., restantes, para usos colectivos de los solicitantes, las que se tomarán en la siguiente forma: Del predio "EL PESCADERO", 361-00-00 Has., propiedad en proindiviso de los CC. Lizandro C. Salgado, Rosario F. Salgado, Raúl Carrillo Salgado, Salomón Salgado, Antonio C. Salgado, Guadalupe Salgado de Flores, Carlota Salgado de Castillo y Pedro Torres Díaz, y; 275-00-00 Has., sin derechos de propiedad acreditados; del predio "DEMASIAS DEL PESCADERO"; 1,185-00-00 Has., propiedad en proindiviso de los CC. Lizandro C. Salgado, Juan Alberto Silva Cota y Sucesión de Refugio Salgado o de quienes sus derechos hubieren adquirido; del predio "SAN PEDRITO", 165-00-00 Has., propiedad de Ma-



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ría de los Angeles Castelazo de Brown; del predio "SAN PEDRO", 151-00-00 Has., propiedad en proindiviso de los CC. María del Rosario Machin de Domínguez, Aida Castro de Domínguez, Rigoberto Taylor, Juan Nuñez Orozcoy José María Torres; y por último, del predio "PALMAR DEL MEDIO", 83-00-00 Has., que el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A., Sucursal "Santo Domingo", puso a disposición del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en cumplimiento al Acuerdo Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1971; y 20-00-00 Has., propiedad del señor Guillermo Alejandro Ruffo Uribe; dejándose a salvo los derechos de los 266 capacitados que arrojó el censo, por lo que a tierras de uso individual se refiere..." Mediante oficio número 70 del 9 de abril de 1975, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. Ing. Clemente Avila Muñoz, para que ejecutara el Mandamiento del C. Gobernador; el comisionado rindió su informe el 10. de julio del mismo año, en el que se señala que ejecutó el mencionado Mandamiento el 30 de junio del año en cita; y que los trabajos se llevaron a cabo sin incidente alguno, levantándose el acta al efecto en la misma fecha.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 17 de noviembre de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1952, se concedió al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras, una superficie de



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

1,358-00-00 Has., para beneficiar a un total de 72 campesinos capacitados, la posesión definitiva se llevó a cabo el 10. de marzo de 1945. Por Resolución Presidencial de fecha 9 de marzo de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del mismo año, se concedió al Poblado en estudio por concepto de Primera Ampliación de Ejido, una superficie de 1,020-00-00 Has., para beneficiar a 71 campesinos capacitados, habiéndose ejecutado dicha Resolución el 2 de julio del año en cita. Mediante oficio número 0070 de fecha 3 de julio de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. Ing. Clemente Avila Muñoz, para que realizara dichos Trabajos, el comisionado rindió su informe el 11 de junio de 1974, del que se desprende que los predios tocados por el Radio Legal de Afectación son: "LOS LOBOS", "EL SALADO", "SAN PEDRO", "SAN PEDRITO", "DEMASIAS DEL PESCADERO" y "EL MANTAL", y que el predio "SAN PEDRITO", propiedad de la C. María de los Angeles Castelazo de Brown, ha permanecido sin explotación de ninguna especie durante más de dos años contados hasta el 26 de enero de 1974, para los efectos del Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, añade el comisionado, que efectuó inspección ocular a los siguientes predios "LAGUNA DE LOS LOBOS", "LOS LOBOS", "EL SALADO", "DEMASIAS DEL SALADO", "SAN PEDRO", "SAN PEDRITO", "EL PESCADERO", "DEMASIAS DEL PESCADERO", "PALMAR DEL MEDIO", "DEMASIAS DEL REFUGIO", "EL SAUZ", "DEMASIAS DE SANTA GENOVEVA", "SANTO DOMINGO", y "DEMASIAS DE SANTO DOMINGO", y que encontró porciones susceptibles



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

de cultivo y se anexa constancia expedida por la Sub'Delegación --- de "EL PESCADERO", correspondiente a la Delegación Municipal de La Paz, Territorio de Baja California, para los efectos del Artículo - 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO CUARTO.- Durante la tramitación del pre--- sente expediente fueron presentados alegatos por escritos de fecha 14 de diciembre de 1979, por el C. Sebastián Díaz Encinos, presunto copropietario del predio denominado "EL PESCADERO", ubicado en el - Municipio de La Paz, Estado de Baja California, manifestando su --- inconformidad respecto de los Trabajos Técnicos ejecutados con mo--- tivo de la solicitud de Ampliación del Poblado en estudio. Por lo que si bien es cierto que mediante escritos presentados por el C. - Sebastián Díaz Encinos, presunto copropietario del predio "EL PES--- CADERO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California, en los que manifiesta su inconformidad respecto de los trabajos con motivo de la solicitud de Ampliación del poblado en estudio, también es cierto que dichos alegatos fueron presentados en forma extemporánea, de -- conformidad con lo establecido en los Artículos 297, 304 y demás -- relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; razonamiento que es también aplicable, y con mayor razón a la documentación presentada por la C. María de los Angeles C. de Brown, con fecha 17 de febrero de 1981, estando agotado el procedimiento del presente expediente.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo -- Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho ---



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Dictamen en Sesión celebrada el 4 de marzo de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado ---  
peticionario para obtener la Segunda Ampliación de su Ejido, ha que-  
dado demostrado al comprobarse que en el mismo radican más de 10 ---  
capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfa-  
cer sus necesidades; y las que les fueron concedidas por Dotación ---  
y Primera Ampliación de Ejido, están totalmente aprovechadas, que ---  
tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Segunda  
Ampliación de Ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por  
los Artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley ---  
Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior ---  
266 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los si-  
guientes: 1.- FELIPE AVILES ARAIZA, 2.- FIDEL AVILES ARAIZA, 3.- AMA  
DO AVILES ARAIZA, 4.- MACARIO AVILES ARAIZA, 5.- JOSEMA. VERDUGO RO-  
MERO, 6.- EMILIANO AVILES ARAIZA, 7.- PEDRO ROMERO AVILES, 8.- VIC-  
TORIO ESPINOZA MAYRON, 9.- RAUL FLORES ESPINOZA, 10.- FRANCISCO FLO-  
RES ESPINOZA, 11.- RAMON ROMERO AVILES, 12.- J. ANTONIO GREEN CASTI-  
LLO, 13.- JULIO ROMERO AVILES, 14.- ALVARO FLORES ESPINOZA, 15.- EUS  
TAQUIO ESPINOZA GONZALEZ, 16.- VICTORIANO CORONA PEREZ, 17.- LUIS ---  
GUADALUPE PEREZ AMADOR, 18.- TRINIDAD ESPINOZA GONZALEZ, 19.- ADOLFO  
CASTILLO VILLALOBOS, 20.- MIGUEL ANGEL VILLALOBOS SALGADO, 21.- JOSE  
MA. VILLALOBOS AVILES, 22.- JUAN BLAS VILLALOBOS SALGADO, 23.- MA---  
NUEL AVILES ROMERO, 24.- JOSE LUIS PEREZ MARTINEZ, 25.- SANTOS LEON



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AGUILAR, 26.- SALVADOR AMADOR VILLALOBOS, 27.- JESUS ESPINOZA AVILES,  
28.- PASIENTE SALVATIERRA GONZALEZ, 29.- RAMON OJEDA VILLALOBOS, ----  
30.- HORACIO OJEDA SALVATIERRA, 31.- JACINTO ROMERO SAIZA, 32.- JUAN  
ROMERO MARQUEZ, 33.- GENARO ROMERO MARQUEZ, 34.- SERGIO ROMERO MAR---  
QUEZ, 35.- URBANO CASTILLO AVILES, 36.- RODOLFO CASTILLO AVILES, ----  
37.- JUAN MANUEL GAXUETA CASTILLO, 38.- RAFAEL CASTILLO VARGAS, -----  
39.- FERNANDO VILLALOBOS NUÑEZ, 40.- MANUEL RENE VILLALOBOS LEON, ---  
41.- CARLOS VILLALOBOS NUÑEZ, 42.- ROBERTO VILLALOBOS LEON, 43.- ADAN  
VILLALOBOS LEON, 44.- FEDERICO VILLALOBOS LEON, 45.- PONCIANO CASTI---  
LLO OJEDA, 46.- ROGELIO CASTILLO LEON, 47.- FERNANDO CASTILLO LEON, --  
48.- LEONEL CASTILLO LEON, 49.- LORENZO COTA ROMERO, 50.- LORENZO ---  
COTA TRASVIÑA, 51.- MAXIMILIANO COTA TRASVIÑA, 52.- MIGUEL ANGEL COTA  
TRASVIÑA, 53.- RAMON OJEDA COTA, 54.- JUAN ALBERTO AVILES ZAMORA, ---  
55.- ISMAEL CASTRO CASTILLO, 56.- EZEQUIEL AVILES ESPINOZA, 57.- VI---  
CENTE GUADALUPE AVILES OJEDA, 58.- LEONEL VALLE CASTILLO, 59.- EPITA---  
CIO AVILES ESPINOZA, 60.- FELIX AVILES ESPINOZA, 61.- FAUSTINO AVILES  
ESPINOZA, 62.- PEDRO AVILES AVILES, 63.- EDMUNDO OJEDA VILLALOBOS, --  
64.- LUIS REY OJEDA ROMERO, 65.- JOSE BARRERA GARCIA, 66.- MANUEL ---  
SALVATIERRA GONZALEZ, 67.- JOSE CIRILO SALVATIERRA, 68.- FRANCISCO ---  
SALVATIERRA GONZALEZ, 69.- ARCADIO ALVAREZ ESPINOZA, 70.- ALFONSO ---  
SALGADO VALDEZ, 71.- JOSE MA. VERDUGO OJEDA, 72.- JOSE ANTONIO LEON -  
VILLALOBOS, 73.- ALBERTO MARQUEZ LEON, 74.- TOMAS LEON AVILES, -----  
75.- ANTONIO RODRIGUEZ VILLALOBOS, 76.- FRANCISCO SATRA SALVATIERRA,



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

77.- JUAN ROMERO VERDUGO, 78.- SIMON SALVATIERRA O., 79.- OSCAR ---  
MANUEL SALVATIERRA L., 80.- MANUEL OJEDA COTA, 81.- FELICIANO OJEDA  
COTA, 82.- VICENTE OJEDA COTA, 83.- FELIPE AVILES SAIZA, 84.- JULIO  
CASTILLO AVILES, 85.- JORGE CASTILLO AVILES, 86.- ANTONIO LEON RO---  
DRIGUEZ, 87.- ANTONIO LEON AVILES 88.- RAMON BALUARTE ALBAÑEZ, ---  
89.- ROBERTO BELTRAN ESPINOZA, 90.- ROBERTO BELTRAN ESPINOZA, -----  
91.- JESUS SALVADOR BELTRAN E., 92.- MARCELINO SALVATIERRA GONZA---  
LEZ, 93.- JOSE RAMON CASTILLO LEON, 94.- DAVID BONIFACIO SALVATIE---  
RRA C., 95.- VICTOR MANUEL CASTILLO L., 96.- JESUS SALVADOR CASTI---  
LLO LEON, 97.- HILARIO CASTILLO SALVATIERRA, 98.- RAMON ESPINOZA ---  
AGUNDES, 99.- MANUEL SALVADOR ESPINOZA G., 100.- CRESCENCIO ESPINO-  
ZA GONZALEZ, 101.- ALBERTO MEZA AVILES, 102.- GENOVEVO CASTILLO ---  
CASTRO, 103.- FILOMENO CASTILLO SALVATIERRA, 104.- ALBERTO CASTILLO  
SALVATIERRA, 105.- FELIX ESPINOZA GONZALEZ, 106.- ALBERTO CASTILLO  
DE ESPINOZA, 107.- ALGEL SALGADO ROMERO, 108.- RAMON CASTILLO ARCE,  
109.- REGINO PEREZ DOMINGUEZ, 110.- GUILLERMO PEREZ DOMINGUEZ, ----  
111.- EDELMIRO PEREZ CASTILLO, 112.- MARIA CASTILLO VDA. DE VERDU---  
GO, 113.- JUAN CASTILLO GARCIA, 114.- MARIO SALGADO CASTILLO, -----  
115.- JUAN HIGUERA LUCERO, 116.- RODOLFO ROMERO SUAREZ, 117.- AGUS-  
TIN ALBAÑEZ OJEDA, 118.- SIXTO ALBAÑEZ ESPINOZA, 119.- ALFREDO ALBA  
ÑEZ ESPINOZA, 120.- CESAR ALBAÑEZ ESPINOZA, 121.- GUADALUPE ALBAÑEZ  
ESPINOZA, 122.- RAMON ALBAÑEZ OJEDA, 123.- HERLINDO ALBAÑEZ GONZA---  
LEZ, 124.- NATALIO ALBAÑEZ OJEDA, 125.- MANUEL MODESTO ALBAÑEZ C.,



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

126.- NAPOLEON ALBAÑEZ C., 127.- BALBINO ALBAÑEZ OJEDA, 128.- SALVA-  
DOR MANUEL ALBAÑEZ AMADOR, 129.- VALENTIN ALBAÑEZ AMADOR, 130.- EMI-  
LIO CASTRO CASEÑA, 131.- ENRIQUE CASTRO LEON, 132.- OSCAR ALBAÑEZ —  
GONZALEZ, 133.- EPIFANIO ESPINOZA GONZALEZ, 134.- RAMON ESPINOZA —  
ARCE, 135.- EPITACIO ESPINOZA ARCE, 136.- ROBERTO LEON CASTILLO, —  
137.- RAMON RAY ESPINOZA, 138.- FRANCISCO ROMERO ROMERO, 139.- ALE-  
JANDRO OJEDA ROMERO, 140.- VIDAL GULUARTE ROMERO, 141.- CECILIO PE-  
PEZ AVILES, 142.- JOSE ANTONIO PEREZ CASTILLO, 143.- MIGUEL ANGEL —  
PEREZ CASTILLO, 144.- JOSE ARCE ARCE, 145.- VALENTIN CASTRO CESEÑA,  
146.- ALBERTO MARTINEZ CASTILLO, 147.- JUAN AVILES ESPINOZA, ———  
148.- JUAN FRANCISCO AVILES MEDINA, 149.- ANGEL PEREZ CASTILLO, ———  
150.- JESUS ASCENCIO LOPEZ, 151.- FRANCISCO JAVIER LEON PEREZ, ———  
152.- ELENDO AVILES LEON, 153.- VICTOR MANUEL COTA AVILES, 154.- JOSE  
MANUEL ALBAÑEZ ARCE, 155.- PILAR AVILES LEON, 156.- SERAFIN AVILES —  
LEON, 157.- SALVADOR VILLALOBOS YEPIZ, 158.- ALBINO SALVATIERRA ———  
AVILES, 159.- JESUS GONZALEZ GONZALEZ, 160.- CESAR COTA SALVATIERRA,  
161.- RODRIGO MANRIQUEZ ESPINOZA, 162.- JOSE ARCE ALBAÑEZ, 163.- HEC-  
TOR ARCE BARRERA, 164.- CARLOS ARCE BARRERA, 165.- CRUZ ARCE VDA. DE  
GUTIERREZ, 166.- MARTIN AVILES CASTILLO, 167.- MANUEL AMADOR CASTI-  
LLO, 168.- ANGEL PEREZ ABUNDEZ, 169.- FRANCISCA LARA CALVILLO, ———  
170.- HUGO GUMERCINDO AVILES SAIZA, 171.- SANTOS ROMERO AVILES, ———  
172.- VENTURA ROMERO MARTINEZ, 173.- RAUL AVILES LEON, 174.- JULIAN  
PEREZ DOMINGUEZ, 175.- BERNABE PEREZ ESPINOZA, 176.- J. ANTONIO PE-  
REZ ESPINOZA, 177.- AUSENCIO PEREZ ESPINOZA, 178.- MOISES ROMERO ———



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

PEREZ, 179.- MAURICIO AVILES ROMERO, 180.-GUSTAVO AVILES LEON, ----  
181.- DANIEL ROMERO ARCE, 182.- PEDRO ROMERO AVILES, 183.- SIMON ---  
ROMERO AVILES, 184.- JULIO ROMERO AVILES, 185.- ANTONIO OJEDA ARCE,  
186.- ELIGIO OJEDA ARCE, 187.- ANTONIO OJEDA PEREZ, 188.- EULOGIO ---  
OJEDA PEREZ, 189.- ISIDRO OJEDA PEREZ, 190.- ELVIRO OJEDA PEREZ, ---  
191.- ROBERTO DOMINGUEZ PARDINI, 192.- ROBERTO DOMINGUEZ ESTRADA, ---  
193.- TRINIDAD OJEDA ARCE, 194.- SALVADOR OJEDA FRANCO, 195.- ANTO---  
NIO OJEDA FRANCO, 196.- RAFAEL GENOVEVO FLORES E., 197.- TOMAS OJEDA  
ARCE, 198.- ARCADIO VILLALOBOS GRAJEDA, 199.- REGINO CASTILLO AVILES,  
200.- FELICIANO VILLALOBOS TOPIZ, 201.- LUCAS VILLALOBOS SALVATIERRA,  
202.- JESUS OJEDA CRUZ, 203.- SEBASTIAN OJEDA ARCE, 204.- ENRIQUE ---  
LEON ARCE, 205.- ANGEL PEREZ ESPINOZA, 206.- ROBERTO ROMERO CASTRO,  
207.- GENOVEVO CASTILLO ESPINOZA, 208.- BENJAMIN RAMOS AVILES, -----  
209.- NICEFORO AVILES FLORES, 210.- DAVID AVILES FLORES, 211.- VICENU  
TE AVILES FLORES, 212.- CARLOS VILLARINO CASTILLO, 213.- ALCIDFZ ---  
VILLARINO AVILES, 214.- HERACLIO VILLARINO AVILES, 215.- FELICIANO -  
VILLALOBOS S., 216.- JOSE VIDAL VILLARINO AVILES, 217.- CIRILO ESPI-  
NOZA DOMINGUEZ, 218.- JUAN DE DIOS ESPINOZA AVILES, 219.- MANUEL ---  
SALVADOR AVILES S., 220.- MANUEL SALVADOR AVILES E., 221.- OCTAVIO -  
BENJAMIN AVILES E., 222.- REFUGIO GONZALO AVILES E., 223.- ALBERTICO  
AVILES ESPINOZA, 224.- HERIBERTO AVILES ESPINOZA, 225.- ERNESTO LEON  
CASTILLO, 226.- OCTAVIO LEON CASTILLO, 227.- AMADO OJEDA ARCE, ----  
228.- ROBERTO SALGADO COTA, 229.- ROBERTO SALGADO LEON, 230.- PABLO  
ARCE PEREZ, 231.- MANUEL AVILES ZAMORA, 231.- JUAN LUIS AVILES OJE--



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- DA, 233.- JUAN COTA AGRIMONT, 234.- LEANDRO VILLALOBOS TOPIZ, -----
- 235.- ELIGIO VILLALOBOS E., 236.- TOMAS VILLALOBOS GULLERTA, -----
- 237.- FERNANDO OJEDA PEREZ, 238.- JOSE MA. OJEDA VILLALOBOS, -----
- 239.- ANTONIO ESPINOZA ROMERO, 240.- JOSE ESPINOZA ZAMORA, 241.- JE-
- SUS REYES ESPINOZA ROMERO 242.- HILARIO ESPINOZA ROMERO, 243.- JE--
- SUS SALVADOR AVILES S., 244.- MANUEL SALVADOR LEON ESPINOZA, 245.- -
- FRANCISCO VILLALOBOS TOPIZ, 246.- ALFREDO VILLALOBOS AVILES, 247.- -
- ALVARO VILLALOBOS AVILES, 248.- FRANCISCO JAVIER ESPINOZA V., -----
- 249.- LUCIO AVILES ESPINOZA, 250.- ALBINO GONZALEZ AVILES, 251.- --
- ANTONIO CASTILLO CALLES, 252.- VICENTE SALVATIERRA AVILES, 253.- --
- EDUARDO SALVATIERRA MARQUEZ, 254.- JUAN SALVATIERRA MARQUEZ, -----
- 255.- FLAVIO CASTILLO VALLES, 256.- FRANCISCO CASTILLO ZAZUETA, --
- 257.- CARLOS AVILES AVILES, 258.- ANTONIO AVILES ALBAÑEZ, -----
- 259.- MAURICIO AVILES ALBAÑEZ, 260.- JOSE INES AVILES ALVAÑEZ, -----
- 261.- FRANCISCO ESPINOZA ROMERO, 263.- GUADALUPE SALVATIERRA AVILES,
- 263.- ANTONIO CASTILLO CASTRO, 264.- GUILLERMO ROMERO ARAIZA y -----
- 265.- VICENTE COTA GONZALEZ.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables --  
 en este caso, son los que se señalan en el resultando Tercero de la  
 presente resolución, ya que del estudio y análisis a los Trabajos --  
 Técnicos e Informativos, se encontró que las superficies suscepti--  
 bles de afectación son: Del predio "EL PESCADERO", 742-13-17 Has., -  
 propiedad de los CC. Lizandro C. Salgado, Rosario F. Salgado, Raúl -  
 Carrillo y demás conductores; del predio "DEMASIAS DEL PESCADERO", --



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

1,160-05-22 Has., propiedad de los CC. Lizandro C. Salgado, J. Alberto Silva Cota y Sucesores de Refugio Salgado; del predio "SAN PEDRITO", - 164-60-11 Has., propiedad de los CC. Josefa S. de Domínguez y Sucesores de Carlos L. Domínguez; del predio "SAN PEDRO" 159-78-47 Has., propiedad de "PLAYAS", "SAN PEDRO S. DE R. L. DE C. V.", María del Rosario de Domínguez y demás condueños; del predio "PALMAR DEL MEDIO", una superficie de 83-00-06 Has., que el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., Sucursal Santo Domingo, Baja California, puso a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, en cumplimiento al Acuerdo --- Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 - de noviembre de 1971; y 19-99-93 Has., propiedad del C. Guillermo A. - Ruffo; los terrenos mencionados se consideran afectables de conformidad con lo estipulado en la Fracción XV interpretado a contrario sensu del Artículo 27 Constitucional, y Artículo 251 de la Ley Federal de --- Reforma Agraria, interpretado también a contrario sensu, por encontrarse sin explotación por más de dos años consecutivos, tal y como lo señala el C. Ing. Clemente Avila Muñoz, en su informe de fecha 11 de --- junio de 1974. En relación a las 83-00-06 Has., que el Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., puso a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, la afectación se efectúa de acuerdo a lo establecido --- en el Artículo 204 de la Ley de la Materia.

Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, - resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de Segunda Ampliación de Ejido, una superficie total de 2,329-56-96 Has.,



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

de agostadero con porciones laborables, que se toman de la siguiente forma: Del predio "EL PESCADERO", 742-13-17 Has., propiedad de los CC. Lizandro C. Salgado, Rosario F. Salgado, Raúl Carrillo, y demás condueños; del predio "DEM ASIAS DEL PESCADERO", 1,160-05-22 Has., - propiedad de los CC. Lizandro C. Salgado, J. Alberto Silva Cota y Su cesores de Refugio Salgado; del predio "SAN PEDRITO", 164-60-11 Has., propiedad de los CC. Josefa S. de Domínguez y Sucesores de Carlos L. Domínguez; del predio "SAN PEDRO", 159-78-47 Has., propiedad de "PLA YAS", "SAN PEDRO S. DE R. L. DE C. V., María del Rosario de Domín— guz y demás condueños; del predio "PALMAR DEL MEDIO", una superfi— cie de 83-00-06 Has., que el entonces Banco Nacional de Crédito Agrí cola, S. A., Sucursal Santo Domingo, (Baja California), hoy Banco — Nacional de Crédito Rural, S. A., puso a disposición de la Secreta— ría de la Reforma Agraria, en cumplimiento al Acuerdo Presidencial - publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre - de 1971; y 19-99-93 Has., propiedad del C. Guillermo A. Ruffo, super ficie que se destinará para usos colectivos de los 265 campesinos — capacitados, otorgándose 20-00-00 Has., para la Unidad Agrícola In— dustrial para la Mujer; 10-00-00 Has., para la Parcela Escolar y — 25-00-00 Has., para la Zona Urbana del poblado, debiéndose modificar el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, dictado el 24 de octu— bre de 1974, en cuanto a la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que —





SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

condueños; del predio "PALMAR DEL MEDIO", una superficie de -----  
83-00-06 Has., que el entonces Banco Nacional de Crédito Agrícola, --  
S. A., Sucursal Santo Domingo (Baja California), hoy Banco Nacional -  
de Crédito Rural, S. A., puso a disposición de la Secretaría de la --  
Reforma Agraria conforme al Acuerdo Presidencial, publicado en el ---  
Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1971; y -----  
19-99-93 Has., propiedad del C. Guillermo A. Ruffo, superficie que --  
se distribuirá como quedó establecido en el Considerando Segundo de -  
la presente Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuer-  
do con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, y -  
pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos,  
costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 266 capacitados beneficiados  
con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer --  
y la Parcela Escolar, los Certificados de Derechos Agrarios corres---  
pondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán  
observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 -  
de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, y en cuanto a la explo-  
tación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo --  
dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Regla---  
mentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios  
sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Segunda Ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "EL PESCADERO", Municipio de La Paz, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.



- 17 -

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la —  
Unión, en México, Distrito Federal, a los 11 DIC. 1981.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO  
RUBRICA

CUMPLASE :  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

GUSTAVO CARBAJAL MORENO  
RUBRICA



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79 FRACCIONES XXIII Y XLIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS ARTICULOS 1o, Y 3o, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

C O N S I D E R A N D O

QUE LA PROCURADURIA POPULAR DE COLONIAS Y ZONAS URBANAS Y LA COMISION REGULARIZADORA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, FUE CREADA MEDIANTE DECRETO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1981 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DEL MISMO MES Y AÑO, CON EL OBJETO DE PROPONER Y EJECUTAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A ASESORAR Y RESOLVER LOS PROBLEMAS DE LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS POPULARES DEL ESTADO, ASI COMO LOS DE REGULARIZACION Y REHABILITACION DE LAS ZONAS URBANAS POPULARES.

QUE ACTUALMENTE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL CUENTA CON DEPENDENCIAS FACULTADAS PARA CONOCER PROBLEMAS PLANTEADOS -- CON MOTIVO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI COMO PARA CONCERTAR ACCIONES CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO DE LAS ZONAS URBANAS DEL ESTADO.

A EFECTO DE EVITAR DUPLICIDAD DE FUNCIONES DE LAS ACCIONES QUE VIENE DESEMPEÑANDO LA PROCURADURIA POPULAR DE COLONIAS Y ZONAS URBANAS Y LA COMISION REGULARIZADORA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE :



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

## DECRETO

QUE ABROGA EL DECRETO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1981, QUE CREO LA PROCURADURIA POPULAR DE COLONIAS Y ZONAS URBANAS Y LA COMISION REGULARIZADORA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO 1o.- SE ABROGA EL DECRETO QUE CREO LA PROCURADURIA POPULAR DE COLONIAS Y ZONAS URBANAS Y LA COMISION REGULARIZADORA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -- SUR PUBLICADO CON FECHA 10 DE ABRIL DE 1981 - EN EL BOLETIN OFICIAL NUMERO 12 DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO 2o.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA PROCURADURIA POPULAR DE COLONIAS Y -- ZONAS URBANAS Y LA COMISION REGULARIZADORA - DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, PASARAN A DISPOSICION DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

ARTICULO 3o.- EL PERSONAL DE BASE QUE LABORA EN LA PROCURADURIA POPULAR DE COLONIAS Y ZONAS URBANAS Y LA COMISION REGULARIZADORA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS SIN AFECTAR SUS DERECHOS, PASARA A DISPOSICION DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO 4o.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CAPITAL DEL ESTADO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

ACUERDO DE INAFECTABILIDAD  
AGRICOLA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE:  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA  
AGRARIA.

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO  
CONSULTIVO AGRARIO, EN SESIONES DE LOS DIAS 21 DE NOVIEMBRE DE 1984,  
DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFEREN--  
TES A SUPERFICIES, CALIDAD, EXPLOTACION Y ORIGEN DE LA PROPIEDAD INA  
FECTABLE, ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV DE LA CONSTITU  
CION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 250, 257, 258, 353, 354, 10° FRAC  
CION XX Y 2° TRANSITORIO PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY  
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, 6°, 9°, 14, 21 AL 27 Y CONDUCENTES DEL -  
REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA, EL C. SECRETARIO-  
DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 6 DE FEBRERO DE 1985, ACORDO EXPE--  
DIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA DEL ESTA  
DO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

- 1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: RAMON IBARRA PEÑA.  
NOMBRE DEL PREDIO "LOTE 55 DE EL MEZGUITAL"  
MUNICIPIO LA PAZ.  
SUPERFICIE 25-00-00 HAS. DE RIEGO.
- 2.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JOSEFINA DIAZ VIRGEN VIUDA DE GARMA  
NOMBRE DEL PREDIO "OLAS ALTAS".  
MUNICIPIO LA PAZ.  
SUPERFICIE 49-95-80 HAS. DE RIEGO.

D A D D en la Secretaría de la Reforma Agraria, en México,  
Distrito Federal, a

EL SECRETARIO DE LA  
REFORMA AGRARIA.

LUIS MARTINEZ VILLICAÑA.

CUMPLASE :  
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS  
AGRARIOS.

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.

ACUERDO DE INAFECTABILIDAD  
GANADERA .

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE : -  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRA- -  
RIA.

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO - -  
DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESION DE LOS DIAS 28 - -  
DE NOVIEMBRE DE 1984, 2 DE ABRIL DE 1985, DE LOS QUE SE - -  
DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A -  
SUPERFICIE, CALIDAD, EXPLOTACION Y ORIGEN DE LA PROPIEDAD -  
INAFECTABLE, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV -  
DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, 249, 250, 257, -  
259, 260, 353, 354, 10 FRACCION XX Y 2º TRANSITORIO, PARRA -  
FO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -  
AGRARIA, Iº INCISO G), 7, 9, 13, 18, 42, 44, 45 Y DEMAS --  
CONDUCENTES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y -  
GANADERA, ASI COMO EL 4º Y 9º Y DEMAS APLICABLES DEL REGLA-  
MENTO PARA LA DETERMINACION DE COEFICIENTES DE AGOSTADERO. -  
EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 22 DE --  
JULIO DE 1985, ACORDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS -  
DE INAFECTABILIDAD GANADERA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -  
SUR.

- 1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GUADALUPE DEL CARMEN GRAFE DE ZAMUDIO.  
NOMBRE DEL PREDIO: "FRACCION DEL LOTE 1 DE SAN MIGUEL DEL SALTO"  
MUNICIPIO: LA PAZ.  
SUPERFICIE: 385-75-00 HAS. A.M.C.  
COEF. DE AGOSTADERO: 30.00 HAS.  
CAP. DE PASTOREO 13 CABEZAS DE GANADO MAYOR
- 2.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: CESAR AUGUSTO ESTRADA SALGADO.  
NOMBRE DEL PREDIO: "SANTA TERESITA".  
MUNICIPIO: LA PAZ.  
SUPERFICIE 167-60-67 HAS. A.M.C.  
COEF. DE AGOSTADERO: 35.00 HAS.  
CAP. DE PASTOREO: 5 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN MEXICO ,  
DISTRITO FEDERAL, A

EL SECRETARIO DE LA  
REFORMA AGRARIA.

LUIS MARTINEZ VILLICAÑA.

CUMPLASE :  
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS  
AGRARIOS.

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.

## EDICTO

Al calce un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado I de Primera Instancia Ramo Civil.— La Paz, B.C. S.

### “IMPORTACIONES MUNDO, S.A.”

La C. LAURA E. DE CORNEJO, promovió ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Partido Judicial, Juicio Ordinario Civil Número 532/984, en contra de Usted, por la Terminación de un Contrato de Arrendamiento.

Se le emplaza por medio del presente Edicto, para que en el término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se hará por tres veces dentro de tres en tres días, pase a contestar la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples para el traslado de Ley.

La Paz, B.C., 5 de Agosto de 1985  
El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado  
Primero de Primera Instancia  
del Ramo Civil  
Lic. Fernando Paz y Puente Ramírez

# BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C. S.**

**Dirección :**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883**

**Características 315112816**

**Condiciones**

**(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).**

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

## **S U S C R I P C I O N E S :**

Por un semestre	\$ 600.00
Por un año	\$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.